

DECRETO N°

1466

NEUQUEN, 17 AGO 1993

VISTO:

El Expediente N° 1590-F° 39-Año 1992, en trámite ante el Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas, por el cual a fs. 4 y vta., el señor Juez de Faltas condena mediante Sentencia de Primera Instancia al señor **ARABENA JORGE ANTONIO**, al pago de una multa de sesenta (60) módulos, más las costas, por violación a las normas de las Industrias, Comercios y Actividades Asimilables y de la Sanidad e Higiene Alimentaria, tipificadas en los Artículos N°s. 66º) y 102º) de la Ordenanza N° 3149/86 -Acta de Infracción N° 02970- (se constató al momento de la inspección que falta completar el trámite del Expediente N° SPC.3843-A-92, por el cual gestiona la habilitación para explotar el ramo "despensa, verdulería y venta de carne faenada", como asimismo libreta sanitaria); intimándolo a subsanar las causas de la infracción en el término de diez (10) días a partir de su notificación, bajo apercibimiento de clausura; y

CONSIDERANDO:

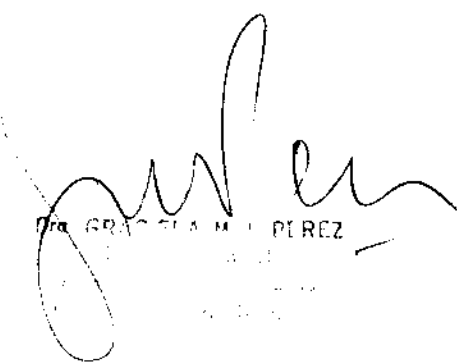
Que a fs. 6/7 luce recurso de apelación interpuesto por el Sr. Jorge A. Arabena;

Que a fs. 8 el señor Juez de Faltas, ante el recurso interpuesto contra la sentencia de autos, resuelve conceder el mismo, remitiendo las actuaciones al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y resolución;

Que a igual foja la Secretaría Ejecutiva dispone el pase de las actuaciones a la Asesoría Legal General para que dictamine al respecto;

Que a fs. 9 del expediente de marras, se expide la Asesoría Legal General, mediante Dictamen N° 961/92, por intermedio del Asesor Legal Dr. Angel Adrián Quirinali, manifestando que el Acta de fs. 1 reúne los recaudos legales exigidos por el Artículo 351º) del Código Municipal de Faltas, y al no ser enervada por algún medio de prueba resulta ser aplicable lo dispuesto por el Artículo 355º) del mismo cuerpo ///
///...2º

X


Dña. GRACIELA M. PÉREZ

///...2º
legal:

Que conforme a lo dispuesto por el Artículo 366º) del Código Municipal de Faltas, el interesado debía comparecer ante el Tribunal Municipal de Faltas a los fines de alegar y probar lo que hacía a su derecho bajo apercibimiento de resolverse con los antecedentes obrantes en la causa, a pesar de lo dispuesto el imputado no compareció en tiempo y forma a efectuar su descargo:

Que a fs. 6/7 el imputado presenta recurso de apelación contra la sentencia dictada por el Sr. Juez de Faltas a fs. 4 y vta.:

Que analizadas las actuaciones y atendiendo lo dispuesto por el Artículo 376º) del Código Municipal de Faltas, en cuanto "... el recurso deberá ser en relación ...", esa Asesoría entiende que la presentación de fs. 6/7 carece de todo espectro probatorio, no alcanzando a poseer entidad suficiente como para eximirlo de responsabilidad ante la infracción cometida:

Que ante todo lo expuesto esa Asesoría aconseja al Departamento Ejecutivo confirmar la sentencia en todas sus partes:

Que a fs. 9 vta. la Secretaría Ejecutiva solicita la confección de la norma legal pertinente, de acuerdo a lo dictaminado a fs. 9 por el Asesor Legal Dr. Angel Adrián Quirinali;

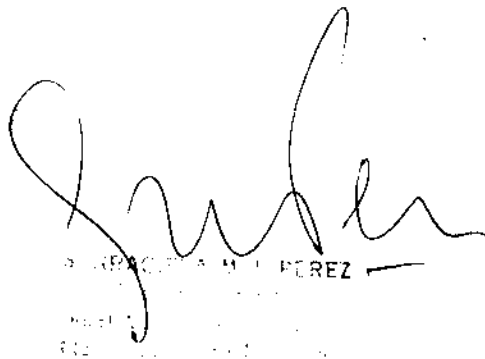
Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el señor /
----- ARABENA JORGE ANTONIO a fs. 6/7 del Expediente N°
1590-Fº 39-Año 1992, por carecer de entidad suficiente y de espectro pro-/

///...3º



GABRIELA M. L. PÉREZ

///...3º

batorio alguno como para eximirlo de responsabilidad.-

Artículo 2º) CONFIRMAR en todas sus partes la Sentencia de Primera ///
----- Instancia dictada por el señor Juez de Faltas a fs. 4 y vta. del
Expediente Nº 1590-Fº 39-Año 1992 -Juzgado Nº 1 del Tribunal Municipal
de Faltas-. en cuanto condena al señor **ARABENA JORGE ANTONIO** o
ARABENA JORGE A. al pago de una multa de sesenta (60) módulos,
más las costas, por violación a las normas de las Industrias, Comercios y
Actividades Asimilables y de la Sanidad e Higiene Alimentaria, tipificadas
en los Artículos Nºs. 66º) y 102º) de la Ordenanza Nº 3149/86; intimándolo
a subsanar las causas de la infracción en el término de diez (10) días a
partir de su notificación, bajo apercibimiento de clausura.-

Artículo 3º) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas, notifíquese al
----- imputado de lo dispuesto precedentemente.-

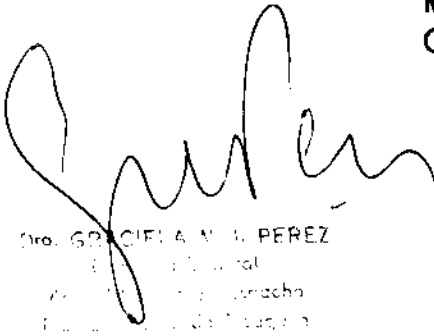
Artículo 4º) El presente decreto será refrendado por las señoras Secreta-/
----- rias de Medio Ambiente y Ejecutiva.-

Artículo 5º) REGISTRESE, cúmplase de conformidad, dése al Digesto ////
----- Municipal. Boletín Municipal y oportunamente ARCHIVESE.-

FGM.-

ES COPIA

FDO) KLOOSTERMAN
MUÑIZ SAAVEDRA
CASADO RIESCO



Dra. GRACIELA M. L. PEREZ
Jefe de Gabinete
Municipal de Faltas